

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. **2021-00243**

Para los fines legales pertinentes, téngase por contestada la demanda por parte de la curadora *ad litem* de los herederos indeterminado del causante RAFAEL ARCINIEGAS GUERRERO (q.e.p.d.).

Así, se impone requerimiento a la parte actora para que, a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación a las demandadas MARÍA CLAUDIA, MÓNICA LUCIA y OLGA PATRICIA ARCINIEGAS LÓPEZ, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. E. M. P.', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez